"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**
**Nº 158 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**

**Chachapoyas,** 18 MAR. 2025

***VISTO:***

La solicitud de la profesional ***VELA PUERTA VERTILDE*** quien solicita hora de lactancia por el nacimiento de su menor hijo **TRUJILLO VELA JUAN WILMER.**

***CONSIDERANDO:***

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la LEY N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son: personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, lo solicitado se encuentra comprendido dentro los alcances de la Ley Nº 27240, y el artículo 108º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece "las servidoras al término del periodo Post-Natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el niño (a) cumpla un año de edad;

Que, por otro lado, el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, numeral 2.2.12 Permiso por lactancia "se otorga a las madres trabajadoras al término de la licencia Post - Natal, por un máximo de una (01) hora diaria, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad previa presentación de la partida de nacimiento o DNI"

Que, con Oficio N°000043-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 16 de enero del 2025, la directora de la Red de Salud de Chachapoyas autoriza a la profesional ***VELA PUERTA VERTILDE***, hacer uso de una hora de lactancia en el horario desde las 13:00 horas a 14:00 horas o de las 19:00 horas a 20:00 horas, de su menor hijo **TRUJILLO VELA JUAN WILMER;**

Que, la recurrente sustenta su petición con el DNI. Nº 93959321, de su menor hijo, **TRUJILLO VELA JUAN WILMER**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Dpto. de AMAZONAS, Provincia de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, con fecha de nacimiento el día 31 de agosto del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 26644 y 27444 art. 11 del Decreto Supremo Nº 01-93-INAP/DNP, Ley 26790 - Ley de modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Ahora bien, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 053-2025-GOB.REG-AMAZONAS/GR. Estando a lo actuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**
**Nº 150 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**

**Chachapoyas,** 18 MAR. 2025

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR*** con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero del 2025, una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna a la profesional ***VELA PUERTA VERTILDE***, servidora del Centro de Salud YERBABUENA , adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, en el horario de las 13:00 horas a 14:00 horas o de las 19:00 a 20:00, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el permiso concedido de acuerdo a ley será por el periodo de un año, el mismo que verificado la fecha de nacimiento del menor hijo TRUJILLO VELA JUAN WILMER, vence el 31 de agosto del 2025.

***ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE. -*** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

***REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.***

DIRECCION REGIONAL DE SALUD V°B° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD V°B° OFICINA ASESORÍA JURIDICA GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS V°B° OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RRHH GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

*DISTRIBUCION:*

*GOB.REG-AMAZONAS*
*OGDRRHH. /DRSA*
*INTERESADA*
*ARCHIVO*
*EHD/DRSA*
*JÑN/OEA/DRSA*
*LLRO/OGDRRHH/DRSA*
*JMP/ABP*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. Nº 63914
DIRECTOR REGIONAL